



ORDENANZA N° 104/2016 H.C.D.

San Jaime de la Frontera, 16 de junio de 2016.

VISTO:

La importancia de garantizar el acceso gratuito y universal a Internet y a las tecnologías de información y comunicación, y;

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado, velar e intervenir para asegurar la igualdad de oportunidades a los ciudadanos.

Que en este mundo globalizado es indiscutible que, posibilitando a las personas la libre accesibilidad a la información y a las comunicaciones, se les abre una puerta a la cultura, a la educación, al desarrollo personal, profesional y al campo laboral.

Que el acceso a INTERNET es considerado como la principal ventana al mundo, y para que cada vez más gente pueda ver a través de ella es necesario lograr ampliar sus marcos. Por tal motivo, varios gobiernos del país y del mundo trabajan en el tema intentando acortar la polémica brecha digital por medio de diferentes propuestas, en algunos casos de manera paga y en otros en forma gratuita.

Que actualmente se encuentran muy difundidas las tecnologías que permiten el acceso inalámbrico a la red.

Que la mayoría de los ordenadores, notebooks, tablet's y teléfonos celulares ya vienen equipados con dispositivos Wi-Fi.

Que es por ello necesario el acceso a internet inalámbrico desde espacios que no sean únicamente los escolares para que los alumnos puedan continuar con su proceso de aprendizaje y comunicación.

Que, por otro lado, la posibilidad de contar con Wi-Fi en los espacios públicos logrará el fomento de éstos, para ser aprovechados por los vecinos de diferentes edades y por cualquier visitante que pase por nuestra ciudad.

"POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRONTERA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA":

ARTÍCULO 1º: Crease el programa "SAN JAIME ON-LINE ", el que tendrá por objeto garantizar el acceso gratuito y universal a Wi - Fi (Internet Inalámbrica) en todos los espacios públicos.

ARTÍCULO 2º: De la red WI-FI:

1. La red WIFI llevara como nombre "SAN JAIME ON-LINE".
2. El acceso será libre y gratuito sin contraseña alguna.
3. El servicio brindado será el básico que provea la empresa.
4. NO tendrá límite de conexiones.
5. NO tendrá ningún tipo de filtro para navegación en internet.



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRA. - ENTRE RÍOS

6. Horarios: se establece que en las estaciones primavera y verano el servicio se prestará de 7:00 hs. a 00:00 hs.; y en las estaciones otoño e invierno el servicio se prestará de 7:00 hs. a 22:00 hs.

ARTÍCULO 3º: De los Puntos de Accesos:

1. Los puntos de acceso a la red WI-FI serán Espacio verdes que se detallan a continuación:
 - a. Plaza "Tambor de Tacuarí".
 - b. Plaza "Encuentro"
 - c. Paseo "Héroes de Malvinas"
2. Los lugares mencionados en el punto 1 del Art.3 deberán contar con un cartel identificatorio que contenga el siguiente enunciado "ZONA WI-FI LIBRE Y GRATUITA"
3. Queda a disposición del Departamento Ejecutivo agregar más puntos de accesos en diferentes lugares de la Ciudad de San Jaime de la Fra., sujeto a los artículos de esta ordenanza.

ARTÍCULO 4º: De la contratación del servicio.

1. El Departamento Ejecutivo elaborará el pliego de bases y condiciones para seleccionar al contratista que brindará el servicio debiendo remitir aquel al H.C.D. para su conocimiento, aprobación y en caso de que sea necesario modificación.

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo deberá aportar los recursos necesarios para la implementación del programa "SAN JAIME ON-LINE", disponiendo de las adecuaciones presupuestarias que correspondan.

ARTÍCULO 6º: El departamento Ejecutivo dará difusión por los medios que sean necesarios de los puntos de accesos a la Red WI-Fi "SAN JAIME ON-LINE".

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

San Jaime de la Frontera (E.R.), Sala de reuniones del Concejo Deliberante, 16 de junio 2016.


Palauro Marisa Rosaura
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de San Jaime Fra.




Luis Guillermo Vargas
Presidente Concejo Deliberante
Munic. de San Jaime de la Frontera